

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689 Correo Institucional: <u>jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima, 1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, para informarle que el día 14 de julio de 2023, se recibió escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, remitido por el doctor Huberto Hugo Díaz Gómez, apoderado de la parte actora, quien solicita corregir la parte considerativa y la resolutiva del auto del 15 de junio de 2023 en lo que corresponde al nombre de los demandantes Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Gelacio, siendo el correcto Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Quintero Gelasio, es decir, el apellido de Jorge es Quintero Gelasio SÍRVASE PROVEER.

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN SECRETARIA

o decepter be here

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Síquima, 1 de septiembre de 2023.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00109-00

Demandantes: HECTOR HERNAN QUINTERO GELACIO Y JORGE

HERNANDO QUINTERO GELASIO

Demandados: CUSTODIO TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Mediante proveído de 15 de junio de 2022, se admitió la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número 253284089001 2022-00109-00.

El apoderado de la parte actora, solicitó que se corrija en la parte considerativa y la resolutiva del auto del 15 de junio de 2023, en lo que corresponde al nombre de los demandantes Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Gelacio, siendo el correcto Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Quintero Gelasio, es decir, el apellido de Jorge es Quintero Gelasio.

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone que:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Ahora bien, revisando el expediente, a folio 8 se encuentra copia del documento de identificación del señor Jorge Hernando Quintero Gelasio, en el que consta que su nombre y la ortografía que corresponde, dejando entrever que el error que advierte el señor apoderado se refiere a una alteración o cambio de las palabras que componen su nombre, y que tal error no afecta el acto procesal, ni los datos a consignar en el auto admisorio.

Entonces, conforme a lo previsto por el citado artículo 286, corresponde en este momento realizar la corrección del auto admisorio de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número 253284089001 2022-00109-00, respecto al nombre del señor Jorge Hernando Quintero Gelasio, en aras de una correcta y cumplida justicia, y sobre todo tratando de NO causar perjuicios a las partes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689 Correo Institucional: <u>jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

En consecuencia, se:

DISPONE:

Primero: CORREGIR el auto admisorio de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número **253284089001 2022-00109-00** de fecha 15 de junio de 2023, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este auto, dejando en claro que la parte demandante corresponde a los señores Héctor Hernán Quintero Gelacio, identificado con cédula de ciudadanía número 11.431.310 expedida en Facatativá, y, Jorge Hernando Quintero Gelasio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.275.667 expedida en Villeta, de acuerdo con las copias de cédula obrantes a folios 8 y 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA Hoy 04 <u>SEPTIEMBRE 2023</u> se notifica el auto anterior por anotación en el estado No<u>. 049</u>

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN SECRETARIA